



HOJA DE VIDA

NOMBRE: Lady Tatiana Martín Cardoso
CEDULA DE CIUDADANIA: 1.014.203.382 de Bogotá
EDAD: 32 años
LUGAR DE NACIMIENTO: Bogotá, Cundinamarca
FECHA DE NACIMIENTO: 25 de Agosto de 1.989
DIRECCION DE RESIDENCIA: Calle 71b 77ª 39, Bogotá D. C
TELEFONO: 314 3800651
CORREO ELECTRONICO: ltmartinc@unal.edu.co
ESTADO CIVIL: Soltera



PERFIL PROFESIONAL

Médica Cirujana y Especialista en Salud Ocupacional de la Universidad Nacional de Colombia capacitada en competencias para aplicación y conceptualización de Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, factores de riesgo, examen médico ocupacional y sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional. Con alto sentido de responsabilidad, emprendimiento, entusiasmo por el aprendizaje y crecimiento personal reflejada en atención cálida y humanizada a los pacientes.

FORMACIÓN ACADEMICA

Postgrado: Universidad Nacional de Colombia
Especialización Salud Ocupacional
Sede Bogotá
2016

Universitario: Universidad Nacional de Colombia
Médica Cirujana
Sede Bogotá
2013

Médico Interno
Hospital Departamental San Vicente de Paul
Garzón, Huila
2012-2013

Médica servicio social obligatorio
Hospital Juan Hernando Urrego
Aguazul, Casanare
Diciembre 2013- diciembre 2014

Secundarios: Liceo Comercial Las Américas
Bachiller Comercial
Bogotá
1996 – 2000

Primarios: Liceo Comercial Las Américas
Bogotá
2001 – 2006

Idioma: Programa Inglés en Instituto de Lenguas Extranjeras.
Universidad Nacional de Colombia
2008-2011

DIPLOMADO:

1. Auditoria de Hospitales y Control Interno (IPS-EPS)
Modalidad virtual
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Abril – Julio 2015
2. Calificación de la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional
Decreto 1507 de 2014
Modalidad virtual
UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
Julio – Octubre 2017

CURSOS:

1. PRIMER CURSO INTERNACIONAL DE TRASTORNOS DEL MOVIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE NEUROLOGÍA.
03 a 04 Septiembre de 2010
FUNDACIÓN CARDIOINFANTIL.
Bogotá - Cundinamarca

2. CURSO FORMACIÓN CONTROL DE LA INFECCIÓN EN EL MEDIO HOSPITALARIO (DESINFECCIÓN)
11 Octubre a 05 Noviembre de 2011
SENA – EDUCACIÓN VIRTUAL
3. CURSO FUNDAMENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS.
01 Noviembre a 25 Noviembre de 2011
SENA – EDUCACIÓN VIRTUAL
4. CURSO ORIENTACIÓN EN LA PLANIFICACIÓN FAMILIAR Y LACTANCIA MATERNA.
01 Junio a 30 Junio de 2012
SENA – EDUCACIÓN VIRTUAL
5. CURSO DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES
Junio 2014
Ministerio de Salud y Protección Social
6. CURSO BÁSICO EN DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO – DIH
Julio 2015
Cruz Roja Colombiana
7. REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR AVANZADA BSL- ACLS
Febrero 2016
FUNSAR- Fundación Latinoamericana para la Gestión y Rescate
8. CURSO SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
2016
SENA – Educación Virtual
9. CURSO RECURSOS HUMANOS
2016
SENA – Educación Virtual
10. CURSO ACCIONES BÁSICAS PARA LA ATENCIÓN DEL LESIONADO
2016
SENA – Educación Virtual
11. CURSO SISTEMA DE GESTIÓN EN LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
2017
POSITIVA ARL- Educación Virtual
12. SISTEMA DE GESIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)
20 horas
10 de Octubre de 2021
Modalidad virtual
Fatus SAS

CONGRESOS

1. IV CONGRESO NACIONAL DE ACTUALIZACIÓN DESDE EL CORAZÓN DE LA MEDICINA INTERNA
CLINICA SHAIO.
20 a 21 de Septiembre de 2012

Bogotá - Colombia

2. VI SIMPOSIO DE ACTUALIZACIÓN EN URGENCIAS A NIR 50 AÑOS
27, 28 y 29 de Septiembre de 2012
Bogotá - Colombia
3. I SIMPOSIO DE MANEJO Y CONTROL DE INFECCIONES
INTRAHOSPITALARIAS
6 y 7 de Octubre de 2011
CLINICA SHAO.
Bogotá - Colombia
4. XXXVII CONGRESO NACIONAL "AVANCES EN CIRUGÍA" ASOCIACIÓN COLOMBIANA
DE CIRUGÍA
12 al 15 de Agosto de 2011
Bogotá - Colombia
5. XVI CONGRESO DE CIENCIAS BASICAS Y ESPECIALIDADES CLINICAS
18,19 y 20 Septiembre de 2013
Facultad de Medicina Universidad Nacional de Colombia
Bogotá - Colombia
6. 36 CONGRESO COLOMBIANO DE MEDICINA DEL TRABAJO Y SALUD
OCUPACIONAL
18,19 y 20 Mayo de 2016
Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo
Cartagena - Colombia
7. IV CONGRESO DE VIROLOGIA CLINICA
ACINVIR 2020
4 al 7 de Noviembre de 2020
Asociación Colombiana de Infectología
30 horas virtuales
8. 41° CONGRESO COLOMBIANA DE MEDICINA DEL TRABAJO Y SALUD
OCUPACIONAL
26, 27 y 28 de Mayo de 2021
Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo
Modalidad virtual
9. III CONGRESO SURCOLOMBIANO DE EPIDEMIOLOGÍA
12 de Febrero de 2021
Universidad Surcolombiana
Modalidad virtual
10. CONGRESO NACIONAL DE INICIATIVAS DE INNOVACION PEDAGÓGICA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL
16 al 20 de Febrero de 2021
Universidad Nacional de Colombia
Modalidad virtual
11. CONGRESO NACIONAL DE EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN LA UNAL, LA
UNIVERSIDAD APRENDE, EDUCACIÓN EN CONTEXTO
12 al 16 de Abril 2021

Universidad Nacional de Colombia

Modalidad virtual

12. V SIMPOSIO INTERNACIONAL ACTUALIZACIÓN EN MALARIA

22, 23 y 24 de Abril de 2021

Instituto Nacional de Salud

Modalidad virtual

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Médica domiciliaria

Ayuda Clínica S. A. S – Bogotá D. C

Mayo 2015- Febrero 2016

Coordinadora Doctora María Claudia Córdoba

Celular: 3132638593

Médica hospitalaria

Clínica Cooperativa de Colombia – Villavicencio

Febrero 2016

Coordinadora Doctora Gloria Sisa

Celular: 320 8451733

Médica Especialista en Salud Ocupacional – Asesoría Coordinación Médica temas específicos de pertinencia médica

Proteger IPS – Bogotá

Junio 2016 – actual

REFERENCIA PROFESIONAL:

Marlene Ochoa

Médica Cirujana

Master Seguridad y Salud en el Trabajo

Celular: 314 2309355

Melco Mendez

Tecnólogo Seguridad y Salud en el Trabajo

Celular: 310 5074462

REFERENCIAS PERSONALES:

Andrea Martin

Abogada

Celular: 311 5646023

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



CONFIERE EL TÍTULO DE

Médica Cirujana

A

Lady Tatiana Martín Cardoso

C.C. 1.014.203.382 de Bogotá D.C.

QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO, Y PREVIO AL JURAMENTO DE RIGOR, OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE Bogotá D.C., a los 18 días del mes de Diciembre de 2013

Y/ant.
DECANATURA DE FACULTAD

Martín
RECTORÍA

Isabelina
SECRETARÍA GENERAL

GOBERNACION DE CASANARE
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
Recomendación para todos
los efectos legales

Resolución No. 5-0026-

Fecha: 16 ENE 2015

Dimasio Pizarro

REGISTRO No. 2439, Folio 63 del Libro de Diplomas No. 4

DE LA SEDE DE Bogotá FACULTAD DE Medicina

0138749

900 48

RESOLUCIÓN No 85- 0026 de 16 de enero de 2015

"Por la cual se concede autorización para el ejercicio profesional"

LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en Decretos 1875 de 1994, 1352 de 2000, Resolución 8211 de 1989 emanados del Ministerio de Salud y

CONSIDERANDO:

Que LADY TATIANA MARTIN CARDOSO, identificada con Cédula de Ciudadanía No.1.014.203.382 expedida en Bogotá, ha solicitado autorización del ejercicio profesional como MÉDICA CIRUJANA, Título que le otorgó LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, Registro No. 2439, Diploma:0138749, Libro:4, Acta:2355, folio:63, del 18 de diciembre de 2013.

Que realizó el Servicio Social Obligatorio tal como determina la Resolución No.1058 de 23 de marzo de 2010 emanada del Ministerio de la Protección Social, en el HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E., Plaza Código No.8501000190011-3, con sede de labores el Municipio de Aguazul, en el periodo desde el 31 de diciembre de 2013 hasta el 30 de diciembre de 2014; Plaza aprobada por la Secretaría de Salud de Casanare Mediante Resolución No.0764 de 05 de agosto de 2011.

Que revisada la documentación presentada, esta cumple con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes.

RESUELVE:

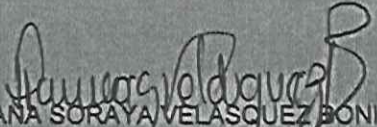
Artículo 1: Autorizar a LADY TATIANA MARTIN CARDOSO, identificada con Cédula de Ciudadanía No.1.014.203.382 expedida en Bogotá, para ejercer la profesión de MÉDICA CIRUJANA en todo el Territorio Nacional.

Artículo 2: Para ejercer la profesión en zona Geográfica diferente al Departamento de Casanare, el autorizado deberá inscribir su nombre ante la Secretaría de Salud correspondiente con el fin de ejercer control y vigilancia conforme a la ley.

Artículo 3: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los 16 días de enero de 2015


DIANA SORAYA VELASQUEZ BONILLA
Secretaria Departamental de Salud

Revisó: Anarit Ceballos Barrero - Profesional Universitario (E) Grupo Talento Humano
Elaboró: Elvir Alvarez Hernandez Perez - Director Administrativo y Financiero
Jhon Jorjé

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



TENIENDO EN CUENTA QUE

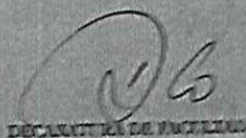
Lady Tatiana Martín Cardoso

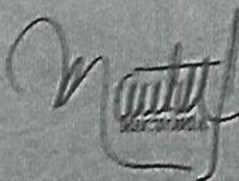
C.C. 1.014.203.722 de Bogotá

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS
DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO LE CONFIERE EL TÍTULO DE

Especialista en Salud Ocupacional

EN LA CIUDAD DE Bogotá D.C., a los 06 días del mes de abril de 2016


DECANATURA DE FACULTAD


DECANATURA DE FACULTAD


SECRETARÍA GENERAL

REGISTRO No. 536, Folio 36 del Libro de Diplomas No. 2
DE LA SEDEN DE Bogotá FACULTAD DE Enfermería

44253



RESOLUCIÓN NÚMERO No. 3594
(03 de junio de 2016)

Por la cual se concede una licencia para prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a una persona natural.

EL SECRETARIO DE SALUD

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 23 de la Ley 1562 de 2012 y 1º de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

CONSIDERANDO:

Que LADY TATIANA MARTIN CARDOSO con cédula de ciudadanía número 1.014.203.382 expedida en Bogotá, Médica Cirujana y Especialista en Salud Ocupacional de la Universidad Nacional de Colombia, presentó solicitud de licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual allegó la documentación exigida por la norma.

Que revisada la solicitud presentada con su documentación anexa y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución No. 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social para el otorgamiento de la licencia de salud ocupacional, se considera procedente la expedición de la licencia solicitada.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Prestación de Servicios en Salud y Seguridad en el Trabajo a LADY TATIANA MARTIN CARDOSO con cédula de ciudadanía número 1.014.203.382 expedida en Bogotá, como Especialista en Salud Ocupacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas o campos de acción:

1. Medicina Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Investigación en Área Técnica.
3. Investigación del Accidente de Trabajo.
4. Educación
5. Capacitación.
6. Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.



SECRETARÍA DE SALUD DEL META
Calle 37 No. 41-80 Barzaima Tel: 6620140
6818500 Ext. 1111
salud@meta.gov.co www.saludmeta.gov.co

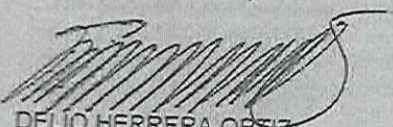
ARTÍCULO TERCERO: La presente licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional y puede solicitarse su renovación por un término igual, en cualquier Secretaría Seccional o Distrital del país.

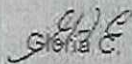
ARTÍCULO CUARTO: Cuando el titular de la licencia modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho a esta Secretaría de Salud, a fin de proceder a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: El titular de la licencia deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, en especial a la Ley 1562 de 2012, Resolución 4502 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adiciones.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente esta Resolución al interesado, informándole que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría de Salud, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Villavicencio, 03 de junio de 2016


DELIO HERRERA ORTIZ
Secretario de Salud


Gloria C.

IDENTIFICACIÓN ÚNICA DEL TALENTO HUMANO EN SALUD

Profesión u Ocupación

MÉDICO

Nombres y Apellidos

LADY TATIANA MARTIN CARDOSO

C.C. o C.E.

1014203382

Institución de Educación

U. NACIONAL DE COL

Ciudad

BOGOTÁ, D.C.

Código

87198/11

Fecha de Expedición

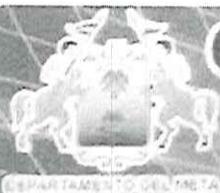
30/04/2015

FIRMA

MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL O SU DELEGADO

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PÚBLICO Y SE EXPIDE DE
CONFORMIDAD CON LA LEY 1164 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2007.
SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, FAVOR DEVOLVERLA
AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

CON BASE EN LOS DECRETOS 1465 DE 1992 Y 4107 DE 2011, QUE
SEÑALAN LAS FUNCIONES DEL CREADO MINISTERIO DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL, LEY 1444 DE 2011.



GOBERNACIÓN DEL META SECRETARIA DE SALUD

CARNÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Nombres y Apellidos

LADY TATIANA MARTIN CARDOSO

C.C. o C.E.

1.014.203.382

Profesión

**MEDICA CIRUJANA Y ESPECIALISTA
EN SALUD OCUPACIONAL**

Resolución No.

3594 META

Fecha de Expedición

03/06/2016



Valido hasta: 03/06/2026

CAMPOS DE ACCIÓN

MEDICINA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,
INVESTIGACION EN AREA TECNICA, INVESTIGACION DEL
ACCIDENTE DE TRABAJO, EDUCACION, CAPACITACION,
DISEÑO, ADMINISTRACION Y EJECUCION DEL SISTEMA DE
GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Secretario de Salud del Meta

El Secretario de Salud, hace constar que el portador de este carné
cumplió con los requisitos para ejercer (Resolución 4502/12).

systemcard
6029551 - 310 8028507

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE GRUPO EMPRESARIAL SERVIR SAS
(NIT 901.120.583-5) Y LADY TATIANA MARTIN CARDOSO (CC 1.014.203.382)**

Entre los suscritos por una parte, GRUPO EMPRESARIAL SERVIR SAS con NIT No. 901.120.583-5 con domicilio principal en la ciudad de Soacha, representada en este acto por MARVY XIMENA BARRENECHE GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.916.098 de Bogotá, domiciliado y residenciado en la ciudad de Soacha, en su calidad de Representante Legal, y quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**; y de la otra parte **LADY TATIANA MARTIN CARDOSO** mayor de edad de nacionalidad Colombiana, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.014.203.382** de Bogotá y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado un contrato de prestación de servicios que se rige por las cláusulas que se enuncian a continuación:

PRIMERA.- OBJETO. El **CONTRATISTA**, se desempeñará como **MEDICO ESPECIALISTA**, desarrollando actividades para **GRUPO EMPRESARIAL SERVIR SAS** con Nit No. 901.120.583-5 en la ciudad de Soacha, para dar cumplimiento a las obligaciones de **EL CONTRATANTE** con sus respectivos clientes.

SEGUNDA.- LUGAR. Las partes acuerdan que **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios en la ciudad de Soacha o en el lugar que designe **EL CONTRATANTE**, en cumplimiento del objeto del presente Contrato; en consecuencia **EL CONTRATANTE** podrá asignarle el lugar para la prestación del servicio, de acuerdo con las necesidades del servicio que se presente en las sedes señaladas en el presente contrato.

TERCERA.- NATURALEZA JURIDICA. Las partes entienden y aceptan que este contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, no le son aplicables las normas previstas en la legislación laboral, por tratarse de un contrato autónomo de prestación de servicios especializados.

CUARTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El **CONTRATISTA** declara que realizará y ejecutará este compromiso sin subordinación alguna de carácter laboral, ni cumplimiento de horario con **EL CONTRATANTE** y en consecuencia, para todos los efectos jurídicos que emanen del presente contrato, será considerado como Contratista Independiente y Autónomo, dado que la relación jurídica será exclusivamente civil.

PARÁGRAFO PRIMERO. Será por cuenta de **EL CONTRATISTA**, por su carácter de trabajador independiente, su afiliación y aportes a la Seguridad Social, afiliaciones y pagos que deberá acreditar ante **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **EL CONTRATANTE** no está obligado a reconocer a **El CONTRATISTA** ninguna suma adicional por los servicios prestados en días

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE GRUPO EMPRESARIAL SERVIR SAS
(NIT 901.120.583-5) Y LADY TATIANA MARTIN CARDOSO (CC 1.014.203.382)**

domingos, feriados o en horas de la noche, si así lo requiriera la ejecución del contrato.

QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA los honorarios correspondientes por la actividad ejecutada. De lo anterior, se debe entender días u horas ejecutadas y actividad realizada según el perfil del contratista, en el siguiente sentido: **(5.500.000)** cinco millones de pesos mensuales para un total del contrato por **\$60.500.000** siete millones trescientos mil pesos . menos los impuestos de retención aplicables.

PARAGRAFO PRIMERO. El pago será realizado posterior a la entrega de la cuenta de cobro a nombre del **CONTRATANTE** con fotocopia del RUT (Registro Único Tributario) y fotocopia del recibo de pago de aportes de seguridad social del período correspondiente .

PARAGRAFO SEGUNDO. Del pago programado se descontará lo concerniente a impuestos generados por este concepto.

SEXTA - AUTONOMÍA. EL CONTRATISTA, cumplirá con todas las obligaciones que en razón de este contrato le correspondan, y no podrá delegar en terceros la ejecución para dar cumplimiento al contrato con eficacia y a satisfacción.

SÉPTIMA.- CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta reserva de la información entregada para el normal cumplimiento del presente contrato, así como también a no entregar información técnica ni a revelar secretos comerciales o profesionales de **EL CONTRATANTE** o sus clientes, a terceros que puedan comprometer la seguridad del contratante y/o sus clientes, o comprometer los materiales colocados bajo su custodia.

PARAGRAFO PRIMERO. DEFINICIONES: las siguientes palabras tendrán las siguientes definiciones dentro del contexto de este contrato.

1. **SECRETO EMPRESARIAL:** De acuerdo con el artículo 260 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, se considera como secreto empresarial cualquier información no divulgada, que una persona natural o jurídica posea legítimamente, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y sea susceptible de transmitirse a un tercero, en la medida en que dicha información sea: (i) Secreta, en el sentido que como conjunto o en la configuración y reunión precisa de sus componentes, no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible por quienes se encuentran en los círculos que normalmente manejan la información respectiva. (ii) Tenga un valor comercial, por su carácter de secreta. (iii) Haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su titular para mantener su carácter de secreta. Esta información, podrá estar referida a las características, naturaleza, finalidad de los productos; a los métodos o procesos de producción; o a los medios de distribución y comercialización de productos o servicios.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE GRUPO EMPRESARIAL SERVIR SAS
(NIT 901.120.583-5) Y LADY TATIANA MARTIN CARDOSO (CC 1.014.203.382)**

Para efectos de este Contrato, **EL CONTRATISTA** acepta que toda la información de **EL CONTRATANTE** constituye un **SECRETO EMPRESARIAL**, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que no se cumplen los tres requisitos establecidos en el artículo 260 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, para ser considerada como tal.

2. **KNOW HOW:** Es todo tipo de información que envuelve conocimientos prácticos de cómo desarrollar una tarea o los elementos que componen un producto y/o su estructura química o material, planeación de producción, organización de datos, técnicas de control de calidad, manejo de personal y en general cualquier otra actividad que en manos del **CONTRATANTE** le otorga la posibilidad de desarrollar productos o servicios que sin estos conocimientos no es posible poner en el mercado, u ofrecer al público de forma competitiva.

3. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** son todas aquellas creaciones de naturaleza artística, literaria o científica sobre las cuales el **CONTRATANTE** es titular y que por lo tanto tiene el derechos a su uso exclusivo y reproducción, bien sea por creación de sus empleados dentro del ámbito de su contrato de trabajo, o por que hayan sido adquiridos estos derechos de parte terceros.

4. **DIVULGACIÓN:** es toda transmisión de información a terceros distintos del **CONTRATANTE**, mediante cualquier medio escrito, oral, audiovisual, televisivo, cinematográfico, fotográfico, electromagnético, cibernético, telefónico, o cualquier otro que ponga en peligro o destruya su naturaleza confidencial y/o que permita a dicho tercero obtener información propiedad del **CONTRATANTE**, y la cual no se encuentra disponible libremente al público.

PARAGRAFO SEGUNDO. CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: para efectos de la obligación de confidencialidad que se pacta en esta cláusula a título enunciativo y no taxativo.

PARAGRAFO TERCERO. PERMANENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** acepta y reconoce que los inventos, creaciones intelectuales, información técnica, tecnológica y empresarial y en general para desarrollar su trabajo o que **EL CONTRATISTA** desarrolle u obtenga dentro del ámbito de sus obligaciones laborales, pertenecerán exclusivamente al **CONTRATANTE**, por lo anterior **EL CONTRATISTA** se obliga durante la vigencia del contrato que vincula al **CONTRATISTA** con el **CONTRATANTE**, así como después de la terminación de dicho contrato durante mínimo 2 años a:

A. No utilizar para su propio beneficio, o ajeno y a guardar absoluta reserva frente a terceros, (incluida su familia) toda la información referente a los sectores empresariales, Know How, o propiedad industrial e intelectual de carácter confidencial o reservado referenciados en la cláusula inmediatamente precedente.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE GRUPO EMPRESARIAL SERVIR SAS
(NIT 901.120.583-5) Y LADY TATIANA MARTIN CARDOSO (CC 1.014.203.382)**

B. En relación con la información considerada como confidencial **EL CONTRATISTA** se obliga a emplear los datos recibidos exclusivamente para la ejecución de contrato de trabajo. Una vez terminado el contrato de trabajo, se obliga a restituir toda la información recibida.

C. **EL CONTRATISTA** se compromete a no editar, compilar o reproducir por cualquier medio la información Confidencial.

D. **EL CONTRATISTA** se obliga a no retener o alegar algún derecho sobre la información Confidencial.

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ni él ni ningún familiar hasta tercer grado de consanguinidad tiene relación alguna o éste ejecutando labores y/o funciones para alguna empresa que esté desarrollando labores en Centros de reconocimiento de conductores .

Se considera como confidencial, toda la información técnica, financiera, comercial y estratégica, así como cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuras de **EL CONTRATANTE**. La condición de "Confidencial" de la información tendrá lugar, independientemente de que los datos tengan forma escrita, oral o visual, o que hayan sido o no catalogados, marcados o anunciados como "Confidencial". No hacen parte de la información confidencial, la información que sea de dominio público o conocimiento general, la información que fuera conocida por el **CONTRATISTA** por sus propios medios y sin violación de los derechos del **CONTRATANTE** con anterioridad a su información por éste; y la información que posteriormente se vuelva de dominio o conocimiento público por circunstancias ajenas a la falta del **CONTRATISTA**.

PARAGRAFO CUARTO. EXTENSIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** reconoce que será responsable hasta la culpa levísima en cualquier caso que permita la divulgación o explotación de información referente, directamente o indirectamente a secretos empresariales, Know How, propiedad industrial e intelectual de carácter confidencial o reservado y que por este solo hecho está causando un perjuicio al **CONTRATANTE** quedando obligado a indemnizar económicamente al **CONTRATANTE**

PARAGRAFO CINCO. MEDIDAS PARA MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: **EL CONTRATISTA** reconoce y acepta que dentro de la conductas que debe adoptar para proteger los secretos industriales, Know How, propiedad industrial o intelectual, de carácter confidencial o reservado de los cuales es titular **EL CONTRATANTE** de ser especialmente cuidadoso en (I) mantener permanentemente bajo llave todo cajón, escritorio, armario, closet, bodega, maquina entre otros donde se guarde información confidencial, (II) mantener bajo llave y/o cubrir de forma física todo equipo que contenga secretos industriales cuando no lo este usando, (III) emplear las tarjetas de identificación como **CONTRATISTA** de **EL CONTRATANTE** en todo momento, (IV) no traer visitantes no autorizados en forma expresa y por escrito a las instalaciones de **EL CONTRATANTE**, (V) limpiar de su escritorio o sitio de trabajo cualquier

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE GRUPO EMPRESARIAL SERVIR SAS
(NIT 901.120.583-5) Y LADY TATIANA MARTIN CARDOSO (CC 1.014.203.382)**

información de tipo confidencial y guardarla bajo llave durante cualquier momento de ausencia tales como comidas, baño, vacaciones, enfermedad, licencia de cualquier otro caso (VI) no facilitar a terceros incluidos compañeros de trabajo las claves o códigos utilizados para acceder a los sistemas de computación o para obtener información, (VII) no conversar en reuniones sociales o profesionales sobre el tipo de trabajo que viene desarrollando, aún después de la terminación del presente contrato. Esta lista es solo de carácter enunciativo, por lo cual **EL CONTRATISTA** está obligado a utilizar su mejor criterio en todo momento para evitar cualquier conducta que ponga en peligro los secretos industriales, Know How, propiedad industrial e intelectual de carácter confidencial o reservado del **CONTRATANTE**.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, realizando inspecciones y atendiendo las recomendaciones realizadas por sus clientes, y podrá formular las observaciones del caso en cualquier momento, con el fin de que sean analizadas de manera conjunta con **EL CONTRATISTA**, quien deberá realizar las modificaciones o correcciones a que haya lugar.

NOVENA.- Término del Contrato. Este Contrato de Prestación de Servicios se firmará por un periodo de once (11) meses contados a partir de la fecha que se realice la primera actividad ; sin embargo, las partes podrán prorrogarlo o renovarlo de mutuo acuerdo, pero siempre de forma expresa.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE, se obliga a facilitar la información que sea necesaria, de manera oportuna y clara para la debida ejecución del objeto del contrato; a realizar las inspecciones y observaciones necesarias para el normal cumplimiento de las obligaciones de la empresa con sus clientes; y en general a cumplir las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Poner al servicio del contratante toda su capacidad profesional, en forma exclusiva, teniendo en cuenta el objeto del presente contrato y las demás actividades que en desarrollo de las mismas se requieran.
2. No prestar directa ni indirectamente actividades iguales o similares o por cuenta propia a empresas que presten servicios como los que desarrolla el contratante.
3. Observar rigurosamente las normas que le fije LA EMPRESA, para la realización de las actividades a que se refiere el presente contrato.
4. No atender durante las actividades a desarrollar, asuntos y ocupaciones distintas a las que el **CONTRATANTE** haya establecido dentro del contrato.
5. Cumplir a cabalidad con las obligaciones que la ley y el presente contrato le exigen.
6. Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa del **CONTRATANTE**, de

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE GRUPO EMPRESARIAL SERVIR SAS
(NIT 901.120.583-5) Y LADY TATIANA MARTIN CARDOSO (CC 1.014.203.382)**

- todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón a su actividad, y que sean por naturaleza privadas, en beneficio de los intereses del CONTRATANTE.
7. Cumplir las comisiones de servicio que se indiquen cuando se le requiera en otros lugares diferentes a aquél donde habitualmente ejecuta las actividades para las que fue contratado.
 8. Ejecutar las actividades y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por EL CONTRATANTE.
 9. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro normal, los instrumentos, y útiles, que le sean entregados, para el ejercicio de sus actividades.
 10. Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con EL CONTRATANTE.
 11. No prestar sus actividades en otros Centros de Reconocimiento de Conductores diferentes a los de INVERSIONES AG POLO LTDA.
 12. No presentarse embriagado, ni ingerir licores durante las horas de ejecución del contrato.
 13. Abstenerse de solicitar o recibir cualquier dádiva o contraprestación al cliente o terceros para la prestación del servicio.
 14. Presentar informes de sus actividades cuando le sean solicitados verbalmente o por escrito.
 15. Permitir toda clase de supervisiones e inspecciones y colaborar con las mismas, sin ocultar ningún tipo de hecho o información.
 16. Aceptar y poner en práctica todas las medidas de seguridad medico laboral.
 17. Abstenerse de realizar actos diferentes a los propios del servicio en las instalaciones donde desarrolla el contrato.
 18. Informar al CONTRATANTE en forma inmediata sobre cualquier cambio en la dirección de su residencia. En el evento de cualquier notificación que deba hacer EL CONTRATANTE AL CONTRATISTA, se tendrá como dirección de la residencia, la última que hubiere notificado.
 19. Pagar seguridad social como establece la Ley, el CONTRATANTE podrá retener honorarios hasta que el CONTRATISTA demuestre el cumplimiento de esta obligación (***Y las demás que pacten las partes sin que exista subordinación***).

DUODÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El contrato terminará en los siguientes eventos: a) por cumplimiento del término pactado b) por mutuo acuerdo entre las partes c) por desaparición del objeto que le dio origen) por terminación del contrato comercial de **EL CONTRATANTE**, con su cliente e) por incumplimiento de una de las partes en sus obligaciones contractuales f) por la liquidación o intervención de **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO: La ocurrencia de las causales señaladas, dará derecho a la terminación unilateral del contrato sin previo aviso y sin indemnización alguna.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE GRUPO EMPRESARIAL SERVIR SAS
(NIT 901.120.583-5) Y LADY TATIANA MARTIN CARDOSO (CC 1.014.203.382)**

DECIMO TERCERA.- Modificaciones al presente contrato. Toda Modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito de común acuerdo entre LAS PARTES. Las eventuales fallas de una parte en hacer efectivo sus derechos frente a la otra, por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, no obligarán a la parte cumplida a permitir futuras desviaciones del Contrato. Tales eventuales fallas o tolerancias de cualquier incumplimiento no constituyen o se pueden interpretar como una modificación a los términos del presente Contrato.

DECIMOCUARTA.- CESIÓN. **EI CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**.

DECIMOQUINTA.- REVISIÓN. Cuando circunstancias extraordinarias, imprevistas o imprevisibles, posteriores a la celebración del presente contrato, alteren o agraven la prestación de su futuro cumplimiento a cargo de una de las partes en grado tal que le resulte excesivamente oneroso, la parte afectada podrá pedir su revisión.

DECIMOSÉPTIMA.- NOTIFICACIONES. **EL CONTRATANTE** dirigirá todas las comunicaciones a que haya lugar en el presente contrato a **EI CONTRATISTA** en el correo electrónico .

En consecuencia de lo anterior se suscribe el presente contrato en dos originales del mismo tenor, a los un (16) días del mes de Julio de 2021.



EL CONTRATANTE
MARVY XIMENA BARRENECHE GONZALEZ
cc 52916098
Representante legal



EL CONTRATISTA
LADY TATIANA MARTIN CARDOSO
cc 1.014.203.382
MEDICO ESPECIALISTA